



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

SAN LUIS, 12 de mayo de 2025.-

VISTO:

El EXPE: 4572/2025, donde la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura eleva propuesta de “Plan de Mejora en la Gestión de los Recursos Propios generados por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario y sus dependencias”; y

CONSIDERANDO:

Que es espíritu y responsabilidad de la Administración de esta Universidad bregar por el cumplimiento de la normativa vigente en todos los aspectos involucrados.

Que la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura tiene como Misión según consta en la Ord. CS 17/2022, entre otras: “Asesorar y asistir al Rector/a y demás Órganos del Gobierno universitario en todos los temas relacionados con la administración de los recursos de la Universidad”.

Que en los sucesivos informes de la Unidad de Auditoría Interna se determinan diversos hallazgos y recomendaciones cuya implementación redundaría en mejoras significativas en la gestión de los recursos propios de SAEBU.

Que dichas mejoras en la recaudación y aplicación de los recursos propios forman parte de un plan integral que inició con la Unidad de Vinculación Tecnológica, la Secretaría de Extensión y la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Que es menester de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, en pos de una mejora continua, la consolidación e integración de la información contable, financiera y patrimonial entre SAEBU, SUB-SAEBU y la administración central.

Que además de lo expuesto y atendiendo el avance tecnológico y a las reiteradas y constantes solicitudes por parte de estudiantes, a fin de garantizar una mejor atención, resulta primordial la implementación de métodos de pago acordes a las circunstancias,



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

cómo puede ser mediante código QR, billeteras virtuales, entre otros, lo que a su vez contribuirá en un mejor control de la recaudación diaria.

Que a fin de garantizar la implementación de los cambios propuestos, será necesaria la redacción de instructivos o manuales de procedimiento por parte de los actores involucrados, que permitan una fácil visualización de los procesos y procedimientos.

Que la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura considera que actualmente están dadas las condiciones técnicas (Sistema de Expediente Electrónico - SUDOCU y Ecosistema SIU) y de recursos materiales y humanos para afrontar los cambios propuestos, garantizando el funcionamiento diario y crítico de SAEBU y SUB-SAEBU.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Implementar el “Plan de Mejoras en la Gestión de los Recursos Propios generados por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario y sus dependencias”, propuesto por la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar para el registro y gestión de los recursos propios generados en el ámbito de la SAEBU y SUB-SAEBU, el Sistema SIU Pilagá (Módulo económico, presupuestario, financiero y contable).

ARTÍCULO 3°.- Adoptar nuevas metodologías de cobro, como código QR, Billeteras Virtuales, entre otros; que faciliten el uso del Comedor Universitario y todas las actividades de SAEBU, conforme disponga la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura de acuerdo a las posibilidades técnicas y operativas de la administración central.



**"Año de la reconstrucción de la Nación
Argentina"**

**"40 años de la creación del Consejo
Interuniversitario Nacional - CIN"**



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario en conjunto con la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura; la redacción de instructivos o manuales de procedimiento a fin de garantizar la correcta implementación.

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura a dictar las normas reglamentarias para la aplicación y realizar los cambios procedimentales cuando lo considere necesario a fin de garantizar el objeto que se persigue.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

Hoja de firmas